

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.789

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2692

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Precio de fécula de patata

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto fijar con carácter general para todos los fabricantes nacionales los siguientes precios para la venta en fábrica de la Fécula de Patata:

Fécula Zul (seca) 15 a 18 % humedad 12'80 ptas. kg.

Fécula verde (húmeda) 38 a 42 % humedad 10'50 ptas. kg.

Mercancía a granel, quedando obligada la firma fabricante a poner en el envase (que podrá cargar a parte a su precio oficial) etiqueta en la que se haga constar la clase de fécula y su precio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 3 de noviembre de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2695

Nescafé de Procedencia Extranjera

La Dirección General de aduanas en escrito de 26 de abril último manifiesta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo siguiente:

«En relación con su atto. escrito 4882 del 18 del pasado mes de marzo y que tuvo entrada en este Centro el día 29, me es grato manifestarle que con esta fecha se ha cursado a las Aduanas orden circular telegráfica para que el producto denominado «Nescafé», de procedencia extranjera, no sea objeto de subasta y se le considere comprendido en el artículo 1.º del Decreto de 28 de Marzo de 1941, a efectos de que sea puesto a disposición de esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos, concediéndose a los industriales de esta Provincia, que cuentan con existencias del citado producto, un plazo de 30 días a contar del de la fecha para proceder a su liquidación transcurrido el cual, se intervendrá para su venta al precio autorizado para «Nescafé Nacional» las existencias sobrantes, considerando ilegal la tenencia de producto no declarado.

Palma, 3 Noviembre de 1948.—El Gobernador Civil.

Núm. 2693

DELEGACION ESPECIAL

de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de noviembre.

HARINAS

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 702'24 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 552'16 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 374'92 pesetas Qm.

Precio para pan de Categoría Infantil, a 364'66 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros, 366'16 ptas. Qm.

Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos:

Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 200 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'70 pesetas.

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.

Ibiza 28 octubre de 1948.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

**

Núm. 2694

Relación de artículos, cuyos precios oficiales actualmente en vigor, regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera.

Aceite.—Almacén, 9'293 pesetas kg.—Público, 8'80 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Almacén, 6'45 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 30'70 ptas. kg.—Público, 33'00 ptas. kg.

Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.

Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 6'95 ptas. kg.—Público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 5'55 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Almacén 5'05 ptas. kilo.—Público, 5'50 ptas. kgs.

Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.

Leche Condensada.—Almacén, 5'48 ptas. bote.—Público, 5'75 ptas. bote.

Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.

Mantequilla en rama.—Almacén, 22'95 pesetas kg.—Público, 23'75 ptas. kg.

Mantequilla fundida.—Almacén, 25'80 pesetas kg.—Público, 27'85 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 4'60 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Almacén, 0'945 ptas. kg.—Público, 1'05 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 16'20 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Carbón vegetal 2.ª clase.—Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.ª clase.—Público, 0'33 ptas. kg.

Salvado.—Almacén, 0'74 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. ks.—Público, 10'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Almacén, 7'10 pesetas kg.—Público, 7'40 ptas. kg.

Habas.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Guisantes.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 ptas. por litro, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular n.º 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 28 octubre de 1948.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 2707

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

En atención y cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace público que D. Miguel Mir Rosselló, ha quedado suspendido en el cargo de Recaudador Titular de la Zona de Palma, cesando desde esta fecha en cuantas atribuciones le estaban conferidas, al igual que todos los funcionarios afectos a las oficinas recaudatorias de esta ciudad a cargo del señor Mir Rosselló.

Al propio tiempo hago público que desde esta fecha Don Antonio Company Sintes ha quedado accidentalmente en cargo del Servicio Recaudatorio de que se trata.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y a los efectos a que hubiere lugar.

Palma 5 de noviembre de 1948.—El Presidente, Pedro Salas.

Núm. 2639

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Juan Rosselló Ferrer, en solicitud de instalación de una industria de fabricación de motocicletas en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Juan Rosselló Ferrer, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria,

sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La Administración se reserva el derecho de revisar esta autorización a los dos años de la puesta en marcha de la industria, para el examen de la producción desde el punto de vista de la calidad obtenida.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 26 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2675

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Administración de Arbitrios

Donforme a lo dispuesto en el art. 269 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, fecha 25 de enero de 1946, se hace público, que en el día de ayer, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó modificar las Ordenanzas de Exacciones Municipales que a continuación se detallan, las cuales se exponen al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría Municipal (Negociado de Administración de Arbitrios e Impuestos Municipales), durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ordenanza núm. 1, Sello Municipal.

Ordenanza núm. 23, Ocupación Vía pública.

Ordenanza núm. 31, Incremento de valor de los terrenos.

Ordenanza núm. 35, Derechos entrada al Parque y Castillo Bellver.

Además de estas modificaciones se aprobó una Ordenanza de nueva creación señalada con el núm 54 sobre Solares sin Vallar, cuyo arbitrio corresponde a los denominados con fines no fiscales, y se implanta de conformidad con los artículos

48 al 50 del invocada Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 31 octubre de 1948.
El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2676

Conforme a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se hace público que ha quedado expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el Presupuesto Especial Ordinario de Ensanche para el Ejercicio de 1949 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día de hoy, advirtiendo al mismo, que las reclamaciones se presentarán a esta Corporación a excepción de los no residentes, que la harán ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Palma de Mallorca a 30 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2685

Agrupación Obligatoria de Municipios.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que forman la Agrupación Obligatoria de Municipios, correspondientes al Partido Judicial de Palma.

Habiéndoles convocado a la reunión anual que se celebra en esta casa Consistorial del Ayuntamiento de Palma para el día 30 del mes próximo pasado, para proceder a discutir y aprobar los Presupuestos para el ejercicio de 1949, y no habiendo asistido número suficiente para efectuar la citada reunión; se les convoca por última vez para el día 13 de los corrientes a las once horas, advirtiéndoles que de no asistir a la misma, los Presupuestos serán aprobados, ateniéndose los Ayuntamientos al resultado de las cuotas que resulten y que tendrán que satisfacer.

Palma de Mallorca, a 3 de Noviembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Juan Coll.

Núm. 2670

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formada la Matrícula Industrial y de comercio de esta Villa, para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días hábiles, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones o reparos se estimen procedentes.

San José 30 de Octubre de 1948.—El Alcalde, J. Mari.

Núm. 2679

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Agrupación Forzosa de Municipios

Aprobado por la agrupación Forzosa de Municipios de la Comarca Judicial de Manacor, en Junta celebrada el día veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; el Presupuesto especial para las atenciones de Administración de Justicia Comarcal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de ésta por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán interponer reclamaciones, de conformidad con el art.º 243 y párrafo 2.º del 249 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946.

En Manacor, a 28 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gumersindo Gil Puig.

Aprobado por la Agrupación Forzosa de Municipios del Partido Judicial de Manacor, en Junta celebrada el día veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Presupuesto especial para las atenciones de Administración de Justicia del Partido, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de ésta por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán interponer reclamaciones, de conformidad con el art.º 243 y párrafo 2.º del 249 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946.

En Manacor, 28 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gumersindo Gil Puig.

Núm. 2697

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadas, en principio, por este Ayuntamiento, varias habilitaciones y suplementos de crédito en el vigente presupuesto ordinario, a cubrir con el exceso o superavit habido en la liquidación del presupuesto anterior, por el presente se expone al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el correspondiente expediente, a efectos de reclamación.

Algaida 18 octubre de 1948.—El Alcalde, P. Vanrell.

Núm. 2698

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Habiendo acordado la Comisión Gestora de mi Presidencia en la sesión últimamente celebrada, aprobar en principio varias habilitaciones y suplementos de créditos, con cargo al superavit del ejercicio anterior y por transferencia dentro del actual, para el pago de obligaciones ineludibles cuyo detalle consta en los correspondientes expedientes; por el presente se hace público que los expresados documentos están espuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones justificadas que se presenten contra dichos documentos.

Alaró 3 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Núm. 2681

Don Juan Rosselló Rosselló, Accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta Capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Felipe Rayó Martorell, cuya demas filiación no consta y que al parecer residió últimamente en Inca padre de Felipe Rayó Reinés, gañan del predio Son Marrano del término Municipal de Lluchmayor para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 261 del corriente ejercicio, sobre hurto de dinero a su mentado hijo en dicho predio «Son Marrano» bajo apercibimiento a pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le entera de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Rosselló.—El Secretario, P. H. Miguel Oliver.

Núm. 2667

Juzgado de primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Palma de Mallorca.

REQUISITORIAS

Francisco Bellver Martínez hijo de Juan Pedro y Francisca, casado, jornalero, de 56 años, natural de Mazarrón (Tortosa), vecino de Palma, procesado en causa n.º 65 sumario y 239 rollo 1945 sobre hurtos, de este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente para constituirse en prisión y ser diligenciado por dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Palma veinte y nueve octubre 1948.—Juan Rosselló.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2668

Sebastián Tomás Baena, hijo de Juan y de Encarnación, soltero, jornalero, de 32 años, natural y vecino de Palma, procesado en causa n.º 165 sumario y 456 rollo 1946 por robo, de este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para constituirse en prisión y ser diligenciado por dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Palma veinte y nueve octubre 1948.—Juan Rosselló.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2678

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de mayor cuantía promovido por el procurador don Antonio Nicolau de Montaner, en nombre de doña María Almacellas Costes, obrando en concepto propio y como representante legal de su hija menor de edad, María Cristina Penarredonda Almacellas contra los herederos desconocidos de don Juan Ochoa Jorba y todas aquellas personas también desconocidas que puedan

tener o tengan interés o les pueda afectar el objeto de dicha demanda sobre reclamación de la indemnización de daños y perjuicios por la muerte violenta de don Pedro Penarredonda Samaniego, se emplaza por medio de la presente a todos dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los indicados autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2691

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de este capital, y su Partido.

Por el presente edicto se cita llama, y emplaza, al individuo de apodo Flasto cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su actual paradero, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario número 347 del corriente año, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa se le parará al perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ignacio Summers.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2665

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza D. Gonzalo Calabuig Lavallo, dedicado a la industrial de calzados con establecimiento industrial en la calle de Héroes de Manacor n.º 54; y entre otras medidas acordadas figura la inhabilitación del quebrado para la administración de sus bienes, declarándose vencidas las deudas pendientes las cuales dejarán de devengar interés a excepción de los créditos hipotecarios y pignoratícios; se ha nombrado comisario de la quiebra a D. Pedro Miró y Morera y depositario a D. Carlos Aguiló Cortés, ambos de este vecindario.

Se previene por el presente a los deudores del mencionado quebrado que no hagan pagos al mismo bajo apercibimiento de tenerlos por nulos e ineficaces, debiendo hacerlo en su caso en la persona del comisario nombrado.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2696

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos sobre embargo preventivo y después juicio ejecutivo instados por el procurador D. Lorenzo Mayol en nombre de D. Jaime Más Bergas contra D. Jaime Torelló Más, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes muebles e inmuebles que a continuación se indicarán. Para su remate se ha señalado el día trece de Diciembre próximo a las once horas en el local de este Juzgado calle San Miguel 86.

| | Pesetas |
|---|------------------|
| 1.º Una mesa comedor alargable valorada en | 400'00 |
| 2.º Cuatro sillas asiento madera; en | 100'00 |
| 3.º Una cómoda con tapa y dos cajones; en | 150'00 |
| 4.º Armario ropero, barnizado, de una puerta; en | 500'00 |
| 5.º Una finca rústica llamada «Rota del Pinar» sita en María de la Salud, de 57 destres; justipreciada en | 4.500'00 |
| 6.º Otra finca rústica sita en Sineu conocida por «Bandrola», de un cuartón; justipreciada en | 6.000'00 |
| Total | 11.650'00 |

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en mesa del Juzgado, el 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, pudiendo hacerse aque-

llas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los bienes subastados se considerarán como un solo lote, no admitiéndose posturas más que por el total de los mismos.

4.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta y demás que ocasione el traspaso y entrega de los bienes rematados.

5.ª No se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles debiendo conformarse el licitador con la certificación de cargas unida en autos.

6.ª Los créditos anteriores y los preferentes al del ejecutante si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el comprador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Palma Mallorca a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ignacio Summers.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2680

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 179, de 1948, sobre apropiación indebida de doce mil pesetas, por el presente, se cita, llama y emplaza, a Francisco Uriach, de unos veinte y seis a veinte y ocho años de edad, estado casado, vecino de Barcelona, con domicilio eventual en Formentor, de esta Isla, y en la actualidad de paradero desconocido, aunque se cree residente en Palma de Mallorca, para que dentro del término de diez días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Inca, a efectos de ser oído en referida causa, apercibiéndole que caso de no comparecer, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inca a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 2688

COMANDANCIA GENERAL DE LA BASE NAVAL DE BALEARES

Juzgados Permanentes

Mari Mari, Juan, Patrón de la embarcación de pesca denominada «Dos hermanos» Folio 1041, Lista 3.ª de Palma de Mallorca; hijo de Miguel y Catalina, de treinta años de edad, natural de San Juan Bautista (Ibiza) de profesión pescador, domiciliado últimamente en la Calle de Santa Cruz n.º 5-4.º de Palma de Mallorca, cuyas señas personales son las siguientes: Cuerpo alto; ojos castaños; cejas negras; pelo castaño; frente regular; nariz regular; boca regular; color moreno; barba poblada, procesado por el delito de infracción de la Legislación Marítima, en la Causa número 35/1948 de la Jurisdicción de Marina de Baleares, deberá comparecer en el plazo de treinta días a partir de esta fecha ante el Juez Instructor Don Joaquín Montaner Delgado, Teniente de Infantería de Marina, en los Juzgados Permanentes de la Comandancia General de la Base Naval de Baleares, para notificarle auto de procesamiento dictado contra él, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Palma de Mallorca a 3 de noviembre de 1948.—El Tte de Infantería Marina, Juez Instructor, Joaquín Montaner Delgado.

Núm. 2629

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Hasta el día 11 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

- Leña para hornos.
- Leñas para ranchos.
- Paja para piensos.
- Levadura prensada.
- Leña para guardias.

Villa Carlos 2 noviembre de 1948.—El Jefe del detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director Julio Olivá.